

SmartTransLog@EU: Erasmus+ Consortium



Convocatoria de becas de movilidad del programa Erasmus+ dirigido al personal para docencia o formación dentro del Consorcio SmartTransLog@EU para el curso académico 2016-2017

El Consorcio SmartTransLog@EU (<https://smarttranslog.wordpress.com>) ofrece, al personal docente, no docente, e investigadores de las universidades participantes, la posibilidad de impartir docencia universitaria, o recibir formación internacional, interdisciplinaria, e integrada de alta calidad.

El Consorcio está compuesto por las siguientes universidades: Universitat Oberta de Catalunya (UOC, coordinadora), Universidad Politécnica de Madrid (UPM), Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), Universitat Pompeu Fabra (UPF), y Universidad Pública de Navarra (UPNA).

El objetivo de este Consorcio inter-universitario es mejorar el futuro de las empresas españolas y europeas mediante la formación de una nueva generación de expertos en ámbitos relacionados con la **Logística** y el **Transporte (L&T)**, la investigación operativa, los métodos cuantitativos aplicados a las empresas del sector, y diferentes ingenierías afines a estos ámbitos (industrial, informática, etc.).

Con este fin, se dispone de plazas de movilidad dirigidas **al personal de la universidad para docencia y formación**, cuyos contenidos temáticos sean afines a los del Consorcio, para impartir docencia o recibir formación en instituciones de la Unión Europea.

Bases

Artículo 1.- Objeto y destinatarios

1.1.- El Consorcio del Proyecto "SmartTransLog@EU" convoca **13 becas de movilidad para docencia** y **3 para formación** para el personal de la universidad financiadas por el Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), para el curso académico 2016-2017.

1.2.- Son destinatarios de estas becas el personal que haya sido previamente seleccionado por el Consejo de Supervisión del Consorcio (*ver Artículo 7*) para participar en el programa Erasmus+ durante el curso académico 2016-2017, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria europea.

1.3.- La distribución inicial de las plazas para cada universidad miembro del Consorcio se distribuye del siguiente modo:

2016-2017		
Distribución plazas	Docencia	Formación
Universidad Politécnica de Madrid (UPM)	1	1
Universitat Politècnica de Catalunya (UPC)	3	0
Universitat Pompeu Fabra (UPF)	1	0
Universidad Pública de Navarra (UPNA)	3	1
Universitat Oberta de Catalunya (UOC)	5	1

1.4.- Las instituciones de destino para las plazas para **docencia** están condicionadas a los acuerdos inter-institucionales Erasmus+ de cada universidad miembro del Consorcio (ver <https://smartrtranslog.wordpress.com/partners/>).

Artículo 2.- Tiempo de estancia

2.1.- Las estancias de movilidad del programa Erasmus+ se pueden llevar a cabo durante el curso académico 2016-2017 (fecha límite de finalización: 15/09/2017).

2.2.- La duración de la movilidad en el extranjero **financiada** por el programa Erasmus+ debe tener una duración **mínima** de 2 días y **máxima** de 5.

Artículo 3.- Financiación

La cuantía de la beca Erasmus+, financiada por SEPIE mediante fondos europeos, se determina en base a dos ayudas:

3.1.- **Ayuda de viaje:** a partir de de la distancia desde la institución de origen hasta la de destino calculada mediante [Distance Calculator de la Comissió Europea](#):

2016-2017	
Distancia del viaje	Cantidad a percibir por participante
Entre 100 y 499 km	180 EUR
Entre 500 y 1999 km	275 EUR
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR

8000 km o más	1.100 EUR
---------------	-----------

3.2.- **Ayuda de manutención:** a partir del grupo al que pertenece la institución de destino:

2016-2017	
Distinción de Países Comisión Europea	Aportación diaria SEPIE
Grupo 1: Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia.	120 EUR
Grupo 2: Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía.	105 EUR
Grupo 3: Alemania Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, España, Letonia, Malta, Portugal	90 EUR
Grupo 4: Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania	75 EUR

3.2.- En todo caso, el importe definitivo de la ayuda será la que el SEPIE determine a través de la herramienta de la Comisión Europea *Mobility Tool*, en función de las fechas definitivas de estancia del participante.

3.3.- Los períodos de financiación de la beca Erasmus+ por parte de la SEPIE mediante fondos europeos es de un mínimo de dos (2) días hasta un máximo de cinco (5).

3.4.- El pago de la beca se liquidará en un solo pago 30 días después de la firma del convenio de subvención.

3.5.- El pago de la beca lo gestionará la UOC como coordinadora del Consorcio.

3.6.- Estas becas están sujetas a la legislación fiscal vigente.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes

4.1.- Para **docencia** (dirigido sólo al personal docente e investigador):

- La movilidad se tiene que basar en acuerdos interinstitucionales: **ambas instituciones deben tener** la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE).
- Las instituciones tienen que acordar previamente el programa o la actividad docente que se hará. Esta planificación tiene que incluir objetivos, valor añadido de la movilidad, contenido del programa docente y resultados esperados.
- El solicitante debe tener contrato laboral en su universidad de origen.
- El solicitante debe tener la nacionalidad de uno de los países participantes en el programa o estar reconocida en el país en que reside.
- La docencia impartida (clases, talleres, seminarios, acciones de dirección de tesis o trabajos finales de máster) debe ser **de un mínimo de 8 horas**.

4.2.- Para **formación** (dirigido al personal docente, investigador y no docente):

SmartTransLog@EU: Erasmus+ Consortium



- a) Las instituciones tienen que acordar previamente el programa a realizar. Esta planificación tiene que incluir objetivos, valor añadido de la movilidad, contenido del programa y resultados esperados.
- b) El solicitante debe tener contrato laboral en su universidad de origen.
- c) El solicitante debe tener la nacionalidad de uno de los países participantes en el programa o estar reconocida en el país en que reside.

4.3.- Para todo aquello no contemplado en esta convocatoria, se atenderá a lo que contempla el SEPIE en el marco de la convocatoria Erasmus+ para personal docente o no docente/de gestión.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes

5.1.- Las personas interesadas en obtener una beca de movilidad deberán rellenar el formulario de solicitud accesible en el portal web del Consorcio (<https://smartranslog.wordpress.com/calls/>).

5.2.- Junto con el **formulario de solicitud**, es necesario enviar en el plazo previsto la documentación siguiente (debidamente cumplimentada y firmada) a la dirección de e-mail erasmus@uoc.edu y europa_osrt@uoc.edu:

- a) **Acuerdo de movilidad Erasmus+ para docencia o para formación** (disponible en el portal del Consorcio) en el que se establezcan los objetivos y finalidad de la estancia firmado por las tres partes requeridas.
- b) **Carta de motivación** explicando los motivos de la estancia y cómo estos se relacionan con la temática del Consorcio (se incluye apartado en el formulario de solicitud).
- c) **CV** (en formato *Europass*, o en cualquiera de los dos formatos oficiales del Ministerio: CVN o CVA) que describa la experiencia profesional y en I+D+i.
- d) Cada universidad miembro del Consorcio podrá requerir documentación o criterios específicos en base a lo establecido y previsto para las movilizaciones Erasmus+ de su propia universidad.

5.3.- El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación estará **abierto** hasta el **día 16 de Mayo de 2017** (incluido).

5.4.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

Artículo 6.- Universidades de origen

Las universidades de origen son las universidades miembro del Consorcio: UOC, UPM, UPC, UPF, y UPNA.

6.1.- La candidatura del personal para su selección (*ver Artículo 10*) puede estar condicionada también por los procedimientos específicos de la universidad de origen del solicitante.

Artículo 7.- Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria de becas de movilidad.

Artículo 8.- Consejo de Supervisión

El Consejo de Supervisión (CS) está compuesto por dos representantes de la UOC (como coordinadora) más un representante de cada una de las instituciones miembro del Consorcio (UPM, UPC, UPF, y UPNA).

8.1.- Las universidades de destino se ofertarán y seleccionarán a partir de los acuerdos inter-institucionales propios de cada universidad de origen miembro del Consorcio.

8.2.- Siempre que queden plazas disponibles, el CS resolverá, en función de las solicitudes recibidas y mientras la convocatoria esté abierta (hasta el 16/05/2017), en las fechas siguientes:

- 27 Enero 2017
- 27 Marzo 2017
- 29 Mayo 2017

8.3.- El Consorcio podría ofrecer una nueva convocatoria para el curso académico 2017-2018 una vez resueltas las plazas ofertadas para el curso 2016-2017 si hubiera vacantes o se dispusiera de nuevas plazas previa petición y otorgación del SEPIE.

Artículo 9.- Criterios de adjudicación

El CS valorará y ordenará las solicitudes de beca que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5, según la puntuación obtenida conforme a los siguientes criterios:

- a) Calidad científica, viabilidad, y vinculación con los objetivos del Consorcio del **plan de trabajo** propuesto y descrito en el Acuerdo de movilidad Erasmus+ para docencia o para formación, hasta un máximo de *4 puntos*.
- b) Adecuación de los argumentos expuestos en la **carta de motivación** en relación a la temática y objetivos del Consorcio, hasta un máximo de *4 puntos*.
- c) **CV** incluyendo experiencia profesional y experiencia en I+D+i, hasta un máximo de *3 puntos*.
- d) **Nivel de lengua**, hasta un máximo de *3 puntos*.

Artículo 10.- Selección de candidatos

10.1.- Valoradas y ordenadas, por orden decreciente, las solicitudes de beca por el CS se publicará la lista de los candidatos que resulten adjudicatarios de las becas en las fechas indicadas en el punto 8.2., así como una lista de espera de tantos candidatos como becas se puedan adjudicar con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a

los adjudicatarios que, por cualquier causa, no acepten la beca otorgada o renuncien a ella.

10.2.- Los candidatos que resulten seleccionados, tendrán una semana de plazo para aceptar la beca de movilidad adjudicada o para renunciar a ella, pudiendo realizar en ese período las consultas oportunas:

- 3 Febrero 2017 (resolución del 27 Enero 2017)
- 3 Abril 2017 (resolución del 27 Marzo 2017)
- 5 Junio 2017 (resolución del 29 Mayo 2017)

10.3.- Las movilidades podrán iniciarse una vez aceptada la beca y firmado el Convenio de subvención Erasmus+.

Artículo 11.- Adjudicación definitiva

11.1.- El CS formulará la adjudicación definitiva en la que se incluirán los candidatos adjudicatarios una semana después de los plazos indicados en el punto 10.2.

11.2.- La lista definitiva de todas las becas otorgadas se publicará en el portal del Consorcio (<https://smartranslog.wordpress.com/calls/>) el **12 de Junio de 2017**.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios de la beca

12.2. Los beneficiarios de esta beca quedan obligados a destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal:

- a) Firmar el convenio de subvención
- b) Cumplir con el período de movilidad acordado con la institución de destino.
- c) Cumplir con las normas y reglamentos de la institución de destino, la legislación general del país de destino, y de la universidad de origen.
- d) Justificar la realización de la estancia de movilidad mediante la certificación correspondiente:
 - remitir el certificado con el período de estancia de movilidad de la universidad de destino al finalizar la movilidad
 - completar el informe final en línea remitido por la Comisión Europea
- e) En el plazo de un mes desde el fin de la estancia, el beneficiario se compromete a enviar a la dirección erasmus@uoc.edu y europa_osrt@uoc.edu una breve reseña en inglés, acompañada de alguna fotografía, que haga referencia a su estancia de movilidad. Esta reseña y la fotografía asociada serán publicadas en el portal web del Consorcio.
- f) Si procediera, devolver el importe íntegro o proporcional de la ayuda concedida, en caso de renuncia total o parcial, o bien de acortamiento del período de estancia previsto, sin existir causa de fuerza mayor. También deberán devolverse los importes indebidamente percibidos en los casos en que el beneficiario incumpliese la normativa del programa Erasmus+, o bien se hubiese producido un error de cálculo.

SmartTransLog@EU: Erasmus+ Consortium



Artículo 13.- Disposición final

13.1.- Una vez adjudicadas las ayudas, la UOC coordinará la información a los beneficiarios sobre los trámites a seguir en colaboración con la universidad de origen del beneficiario.

13.2.- La información relacionada con el Consorcio y esta convocatoria estará disponible y actualizada en <https://smartranslog.wordpress.com>.

13.3.- Para todo aquello no contemplado en esta convocatoria, serán de aplicación las normas y requisitos establecidos por el SEPIE en su web: <http://www.sepie.es/>.

Nota aclaratoria:

- Las dudas o comentarios se deberán dirigir a:
erasmus@uoc.edu y europa_osrt@uoc.edu.